

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Plaza de la Cultura, P.O. Box No. 10,
Aguascalientes, Coahuila de Zaragoza, México

Ecuador 528 Esquina con Almaden
Fracc. Carranza C.P. 25760
Tels. (866) 636 1980
Monclova, Coahuila, México
arnoldomaldonado@hotmail.com

LIBRO NUMERO (4) CUATRO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (221) DOSCIENTOS VEINTIUNO

DE (2011) DOS MIL ONCE

= = =En la ciudad de Monclova, Coahuila, México, siendo las (12:00) doce horas del día de hoy (08) ocho de Diciembre de (2011) dos mil Once, Yo, Licenciado Arnoldo Maldonado Maldonado, Titular de la Notaría Pública Número (13) Trece, en ejercicio legal en este Distrito Notarial de Monclova, de este Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio sito en el Despacho marcado con el número (528) quinientos veintiocho de la calle Ecuador esquina con Almadrén del Fraccionamiento Carranza de esta ciudad,

HAGO CONSTAR: = = = = =

= = =La Constitución de la Sociedad denominada "**PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS ALEEA**", S.A. DE C.V. que otorgan los señores **VIRGILIO TREVIÑO VILLANUEVA Y HERMELINDA VILLANUEVA PATLAN**, al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas: = = =

= = = = = **A N T E C E D E N T E S.** = = = = =

= = **I.-** Que para efectos de constituir la Sociedad Anónima solicito y obtuve de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente, documento que agrego al **APÉNDICE** de mi **PROTOCOLO** y que es del tenor literal siguiente: = = = = =
= = "Margen superior izquierdo: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E.- Margen superior derecha.- Un sello con el Escudo Nacional. Parte inferior: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- SRE.- Permiso 1909165.- Expediente 20110941421.- Folio 111201198003.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el(la) Sr(a). **ARNULFO GERARDO FLORES VILLARREAL**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para construir una S A DE C V bajo la siguiente denominación: = = = = =
= = = = = **PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ALEEA.** = = = = =



= = =Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.=

= =Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.= = =

= =Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.= = = = = = = = = = =

= = =Monterrey, NL. a 01 de Diciembre de 20011- LA SUBDELEGADA.- LIC. MYRNA GUTIERREZ ELIZONDO.- RÚBRICA.- Marque inferior izquierdo.- Un sello de goma circular que en su parte interna superior dice:- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACIÓN EN NUEVO LEÓN, MONTERREY.""".= = =

= = =**II.-** Que la Sociedad se registrará en su funcionamiento por las Cláusulas que a continuación se insertan y en lo no previsto específicamente en ellas por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.= = = = = = = = = = = = = = = =

= = =**DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN.**= =

= = =**PRIMERA.-** Los comparecientes a través de este Instrumento constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "**PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS ALEEA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo usar las abreviaturas

S.A. DE C.V.= =

= = =**SEGUNDA.-** El objeto social es: = = = = = = = = = = = = = = = =

= = =**a).**- El mantenimiento, adecuación, construcción de todo tipo de vías ferroviarias, la compra y distribución implementos, aditamentos, refacciones y herrajes ferroviarios, comercialización de durmientes de madera y concreto, la fabricación y montaje de estructuras de acero, pailera, hojalatería, piezas maquinadas, vaciadas, soldadas,

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Barranca 228 Barranca con Ahuacán
P.O. y Carrizal C.P. 25760
Tehuacan, Puebla, México 68000
Tel. (886) 630 1980
E-mail: amald@amaldmaldonadomaldonado.com

tanto de acero y fierro como de materiales no ferrosos. = = = = =
= = **b).**.- La construcción de toda clase de obras públicas y privadas de Ingeniería Civil, Mecánica y Eléctrica, por administración, por cuenta propia o por terceros. = = = = =
= = **c).**.- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, jardinería y riego así como la comercialización de productos e insumos necesarios para llevar a cabo dichos servicios, la recuperación y limpieza de metales ferroso y no ferroso. = = = = =
= = **d).**.- La explotación de fondos minerales y fundantes y procesamientos de los mismos. = = = = =
= = **e).**.- La prestación o recepción de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones y transformación de maquinaria, equipo y refacciones e instalaciones industriales, así como asesoría en general, por cualquier título, por cuenta propia o por terceros. = = = = =
= = **f).**.- La comercialización por compra, venta, renta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de toda clase de maquinaria, equipos, materiales, herramientas, refacciones, aceites, lubricantes, materias primas y componentes o accesorios para la industria en general. = = = = =
= = **g).**.- La adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles relacionados o que contribuyan al mejor desempeño de sus objetivos. = = = = =
= = **h).**.- La compra, venta, arrendamiento, intermediación, comisión, tenencia y administración de inmuebles; compra y venta de maquinaria, insumos y materias primas para la industria y el comercio. = = = = =
= = **i).**.- La comercialización y venta directa o indirecta por si o por medio de representantes, de productos que la sociedad elabore o provenientes de terceros. = = = = =
= = **j).**.- La adquisición de los inmuebles, derechos reales, y bienes muebles necesarios para la realización de su objeto. = = = = =
= = **k).**.- La obtención de préstamos, ya sea que se



otorguen con garantía prendaria, hipotecaria o sin garantía, a fin de que pueda cumplir el objeto de la sociedad, y para la adquisición de los productos que sean necesarios para producir y comercializar, otorgando o no el financiamiento que necesiten sus proveedores. = = = = =

= = **=l)**.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar, y negociar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma obligaciones de terceros. = = = = =

= = **=m)**.- El otorgamiento de todo tipo de garantías reales, personales, cambiarias, o fiduciarias para garantizar obligaciones de terceros. = = = = =

= = **=n)**.- La adquisición de acciones o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, comparecer a su constitución así como enajenar por cualquier título dichas acciones o participaciones. = = = = =

= = **=TERCERA**.- El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Monclova, Coahuila, México, sin perjuicio del establecimiento de Sucursales o Representaciones en otras partes de la República Mexicana o del Extranjero. = = = = =

= = **=CUARTA**.- La duración de la Sociedad será de (99) noventa y nueve años. = = = = =

= = **=CAPITAL SOCIAL, CLÁUSULA DE EXTRANJEROS Y ACCIONES**. = = = = =

= = **=QUINTA**.- El Capital Social lo constituye la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Monda Nacional) como capital mínimo, máximo ilimitado, representado por (100) cien acciones nominativas, con valor de \$1000.00 (Un mil Pesos 00/100 Monda Nacional) cada una, quedando suscrito y pagado el Capital de la siguiente manera. = = = = =

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
VIRGILIO TREVIÑO VILLANUEVA	98	\$98,000.00
HERMELINDA VILLANUEVA PATLAN	2	\$2,000.00
T O T A L.	100	\$100,000.00

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Edificio 528 Esquina con Almacén
Barra Charamba C.P. 25760
Tel. (800) 636 1980
P.O. Box 7 Colón, México
http://www.fisco.fiscoholland.com

== = **=SEXTA.** - Los socios tendrán derechos de preferencia en la adquisición de acciones cuando alguno o algunos de estos deseen transmitir su propiedad por cualquiera de los modos establecidos por la Ley. = = = = =

== = **=SÉPTIMA.** - Podrá aumentarse o reducirse el capital social por acuerdo tomado en Asamblea General de Accionistas, en los términos de la presente escritura y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en caso de aumento, los accionistas de esta empresa tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones, debiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días siguientes a su notificación. = = = = =

== = **=OCTAVA.** - Esta sociedad es netamente mexicana por lo que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". = = = = =

== = = = **=LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** = = = = =

== = **=NOVENA.** - El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único quien tendrá todas las facultades que correspondan a un Mandatario General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, sin limitación alguna, en los términos amplísimos de las disposiciones contenidas en los Artículos (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila y (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del



Código Civil para el Distrito Federal y sus corre-
lativos para los demás Estados de la República
Mexicana.= = = = =

= = **=DÉCIMA.**- La Sociedad tendrá uno o mas Geren-
tes, quienes tendrán las facultades que se les con-
cedan al nombrárseles.= = = = =

= = **=DÉCIMA PRIMERA.**- El Administrador Único así
como el Gerente, al entrar en funciones deberán de-
positar en la Caja de la Sociedad, en garantía de
su manejo, una acción o su valor en efectivo.= = =

= = = **=DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**= = = = =

= = **=DÉCIMA SEGUNDA.**- La Asamblea General de Accio-
nistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y legal-
mente instalada representará la universalidad de
las acciones y sus resoluciones obligan aun a los
disidentes o incapacitados o ausentes.= = = = =

= = **=DÉCIMA TERCERA.**- Las decisiones y resoluciones
de las Asambleas, se harán constar en actas que
s -án suscritas por el Presidente y el Secretario
de las Asambleas.= = = = =

= = **=DÉCIMA CUARTA.**- Las Asambleas serán Ordinarias
y Extraordinarias. Serán Extraordinarias las que
traten de asuntos enumerados por el Artículo (182)
ciento ochenta y dos de la Ley General de Socieda-
des Mercantiles y ordinarias las que traten cual-
quier otro asunto.= = = = =

= = **=DÉCIMA QUINTA.**- Expresamente se convocará a
Asambleas Ordinarias dentro de los tres meses si-
guientes a la Clausura de los ejercicios sociales y
de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo (181)
ciento ochenta y uno de la Ley General de Socieda-
des Mercantiles y se tratara en ellas preferente-
mente.= = = = =

= = **=I.-** De discutir, aprobar o modificar el Infor-
me, después de haber sido leído el mismo por el Co-
misario y de todas las demás medidas que se juzguen
oportunas.= = = = =

= = **=II.-** Del nombramiento de los Consejeros y Co-
misarios.= = = = =

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Edificio 543 Esquina con Almadén
Paseo Charúnza - C.D. 25760
Toluca (México) 5 de 1980
Boulevard de la Unidad, México
E-mail: amaldm@netnet.net

= = =III.- De la determinación de los emolumentos de los funcionarios.= = =
= = =IV.- Del Reparto de Utilidades.= = =
= = =DÉCIMA SEXTA.- El ejercicio social comienza el Primero de enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción de este Ejercicio que empezara en la fecha de Constitución de esta Sociedad = = =
= = =DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Comisario.- La Convocatoria deberá contener el Orden del Día, se publicara por una sola vez en un periódico de los de mayor circulación del domicilio social.= = =
= = =DÉCIMA OCTAVA.- El requisito de la publicación de la Convocatoria puede dispensarse y su omisión no será causa de Nulidad de la Asamblea en los siguientes casos:= = =
= = =I.- Cuando se reúna una asamblea como continuación de otra, siempre que en esta se haya señalado día y hora para continuarla y no se traten asuntos que los indicados en la primera convocatoria.= = =
= = =II.- Cuando a una asamblea concorra y esté presente al tomar la votación la totalidad de las acciones en que está dividido el Capital Social y la lista de asistencia se haga firmar por todos los concurrentes.= = =
= = =DÉCIMA NOVENA.- Los Consejeros, el Gerente y Comisarios, deberán abstenerse de votar en los casos en que la Ley así lo indique y cuando sin sus votos no hubiere quórum bastante para tomar resoluciones, estas serán válidas si son aprobadas por la mayoría de las acciones representadas con facultades de voto.= = =
= = =VIGÉSIMA.- Para que se decrete legítimamente instalada una asamblea en virtud de Primera Convocatoria es necesario que esté representado por lo menos el sesenta por ciento del Capital Social. Si el día señalado para la Asamblea no se reuniere ese número de accionistas se repetirá la Convocatoria y



la reunión será válida cualquiera que sea el número de accionistas representados lo mismo que las resoluciones que en ella se tomen con tal de que no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria. = = = = =

= = **=VIGÉSIMA PRIMERA.**- Se exceptúa de lo dispuesto la Cláusula anterior, cuando se trate de Asambleas Extraordinarias en el cual caso, deberán estar reunidos accionistas en número suficiente, para que las resoluciones se tomen por el (75%) setenta y cinco por ciento del Capital Social en Primera Convocatoria. = = = = =

= = **=VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único y a falta de el, por la persona que designe la Asamblea. = = = = =

= = = **=DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.** = = = = =
 = = **=VIGÉSIMA TERCERA.**- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario electo por la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser o no accionista y al entrar en funciones para garantizar su manejo deberá depositar en la Tesorería una acción o su valor en efectivo, incluso podrá otorgar fianza de compañía debidamente autorizada.- El Comisario en funciones durará un año y podrá ser reelecto. = = = = =

= = **=VIGÉSIMA CUARTA.**- En caso de falta del Comisario lo sustituirá el suplente que designe la Asamblea General de Accionistas. = = = = =
 = = **=VIGÉSIMA QUINTA.**- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el Artículo (166) ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades mercantiles. = = = = =

= = = = = **=DEL INFORME.** = = = = =
 = = **=VIGÉSIMA SEXTA.**- Anualmente se presentará un Informe a la Asamblea General de Accionistas que incluirá:- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la Información Financiera. Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Papeles de la Asamblea General No. 17
Banco de la República, Banco del Estado Ecuatoriano

Ecuador 528 Esquina con Almadén
Fracc. Carranza C.P. 25760
Tels. (866) 636 1980
Mondlova, Coahuila, México
arnoldomaldonado@hotmail.com

cierre del ejercicio. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. Los datos que sean necesarios para completar o adicionar la información que suministren los estados anteriores, también deberá presentarse la Información a que se refiere la Fracción IV del Artículo (166) ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=

= = **=VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El informe deberá quedar terminado y ser puesto a disposición de los accionistas, incluido el informe de los Comisarios, por lo menos (15) quince días antes de la fecha en que hayan de discutir en la Asamblea General de Accionistas.= = = = =

= = **=VIGÉSIMA OCTAVA.-** Las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirán en la forma siguiente: =

= = =I.- Se separara un (5%) cinco por ciento cuantomenos, para formar y constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el (25%) veinticinco por ciento del Capital Social.= = = = =

= = =II.- Se aplicarán las cantidades que la Asamblea determine para formar uno o mas fondos de previsión.= = = = =

= = =III.- El remanente se distribuirá por partes iguales entre todas las acciones. Las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondos la Sociedad.= = = = =

= = **=VIGÉSIMA NOVENA.-** Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas por las reservas y en caso dado por todas las acciones o partes iguales hasta la correspondencia de su valor total.= = = = =

= = = = = **=DISOLUCIÓN.=** = = = = =

= = **=TRIGÉSIMA.-** La Sociedad se disolverá.= = = = =

= = =I.- Por consentimiento de los accionistas, tomado en Asamblea General Extraordinaria.= = = = =

= = =II.- Por perdida de la mitad del Capital Social.= = = = =

= = =III.- Por darse alguna de las causas que men-



ciona el Artículo (229) doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.= = = = =
 = = **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- La Asamblea General de Accionistas que decreta la disolución, hará por mayoría de votos, el nombramiento de liquidadores y si no lo hiciere, serán nombrados por un Juez Civil la Jurisdicción de esta Sociedad a pedimento de cualquier accionista.= = = = =
 = = **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- Salvo las instrucciones expresas que la Asamblea de a los liquidadores, la liquidación se sujetara a las siguientes bases.= = = = =
 = = **I.-** Formación del Informe e Inventarios Generales.= = = = =
 = = **II.-** Conclusión de los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.= = = = =
 = = **III.-** Cobro de crédito y pago de deudas.= = = = =
 = = **IV.-** La enajenación de los bienes de la Sociedad y la aplicación de su producto a los fines de liquidación.= = = = =

= = = = = **=CLÁUSULAS TRANSITORIAS.** = = = = =
 = = **=ÚNICA.**- Los Accionistas de esta Sociedad consideran la reunión que tienen para la firma de esta Escritura como la Primera Asamblea Ordinaria y toman por unanimidad de votos los acuerdos siguientes: = = = = =
 = = **=a).**- Se designa como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al señor **VIRGILIO TREVIÑO VILLANUEVA**, quien acepta el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y lealmente y cauciona su manejo en términos de lo que disponen los Estatutos Sociales.= = = = =
 = = **=b).**- Se designa como **COMISARIO** la señora **HERMELINDA VILLANUEVA PATLAN.** = = = = =
 = = **=c).**- Se designa como **APODERADO GENERAL** al señor **VIRGILIO TREVIÑO VILLANUEVA**, quien acepta el cargo conferido y quien tendrá las siguientes facultades: = = = = =
 = = **=I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Edificio 523 Esquina con Almadén
Paseo Carretera C.P. 25760
Toluca (866) 636-1980
Hondolaya, Coahuila, México
correo@arnaldomaldonado.com

que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del Primer Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus contenidos relativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal estando facultado especialmente, pero sin hacer limitación alguna para: = = = = =

= = **=a)**.- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales, administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él.= = = = =

= = **=b)**.- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.= = = = =

= = **=c)**.- Interponer recursos contra actos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.= = = = =

= = **=d)**.- Contestar las demandas que interpongan en contra de quien otorga este Mandato y seguir los juicios por sus demás trámites legales.= = = = =

= = **=e)**.- Interponer toda clase de recursos en las Instancias y ante las Autoridades que procedan.= = = = =

= = **=f)**.- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria.= = = = =

= = **=g)**.- Presentar testigos, ver protestar los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos.= = = = =

= = **=h)**.- Articular y absolver posiciones.= = = = =

= = **=i)**.- Comparecer con facultades expresas y suficientes a las audiencias previa, de conciliación y depuración a que se refiere el Artículo (412) cuatrocientos doce del Código Procesal Civil vigente en este Estado de Coahuila de Zaragoza, sus contenidos relativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.= = = = =

= = **=j)**.- Transigir y comprometer en árbitros.= = = = =

= = **=k)**.- Recusar magistrados, jueces y demás fun-



LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Titular de la Notaría Pública No. 13
de la Secretaría del Poder Judicial Federal

Ecuador 528 Esquina con Almaden
Fracc. Carranza C.P. 25760
Tels. (866) 636 1980
Monclova, Coahuila, México
arnoldomaldonado@hotmail.com

requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del Tercer Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.= = = = =

= = =IV.- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los Artículos (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades. Solicitar y obtener préstamos bancarios por el importe que consideren conveniente, aperturar y manejar cuentas bancarias. Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo.= = = = =

= = =V.- **PODER GENERAL** para otorgar Poderes Especiales o Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder General Cambiario, pudiendo sustituirlos y revocarlos en cualquier momento, pero siempre conservando para sí este Mandato.= = = = =

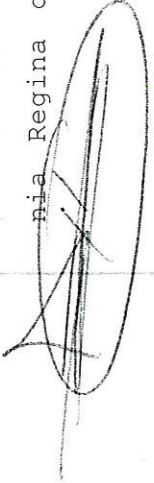
= = = = =FE NOTARIAL.= = = = =

= = = = =YO, **EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE**: = = = = =

= = =I.- De la autenticidad del Acto.= = = = =

= = =II.- De que conozco personalmente a los compañeros y de que a mi juicio tienen capacidad legal plena para este otorgamiento y quienes me manifestaron los siguientes:= = = = =

= = =El señor **VIRGILIO TREVIÑO VILLANUEVA**, quien dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Nueva Rosita, Coahuila, donde nació el día 7 de Noviembre de 1977, casado, Ingeniero, con domicilio en Calle Zacatecas número 910-7 Colonia Regina de esta ciudad de Monclova, Coahuila,



quien se identificó con Credencial de Elector con fotografía con folio numero 0000097648889, y con R.F.C. TEVV-771107-I24, y manifestándome estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo, por lo que le hice las advertencias legales correspondientes. = = = = =

= =La señora **HERMELINDA VILLANUEVA PATLAN**, quien dijo ser mexicana por nacimiento, divorciada, mayor de edad, originaria de Nueva Rosita, Coahuila, donde nació el día 7 de Julio de 1955, Jubilada, con domicilio en calle Cedros número 9015 colonia Zaragoza de la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila, de transito accidental en esta ciudad, quien se identificó con Credencial de Elector con fotografía número de folio 0000003391595 y con R.F.C. VIPH-550707-DQ6, y manifestándome estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo, por lo que le hice las advertencias legales correspondientes. = = = = =

= =**III.-** De que lo relacionado e inserto concurda fielmente con lo que me manifestaron los compañeros del presente acto y con los documentos que se me mostraron y los que agrego al **APÉNDICE** de mi **PROTOCOLO.** = = = = =

= = **IV.-** De que advertí a los comparecientes que de acuerdo con el Artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en el plazo de (30) treinta días a partir de su firma, deben inscribir esta sociedad en el Registro Federal del Contribuyente y justificarlo así al suscrito notario, de otra forma se hará el aviso a que ser refiere dicho precepto. = = = = =

= = **V.-** De que cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo (32) treinta y dos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, leí íntegramente el presente Instrumento Notarial a los comparecientes, quienes bien impuestos y conformes con el contenido y redacción del mismo, la firman en Unión del Suscrito Notario.- De todo lo anterior, **DOY FE.** = = = = =

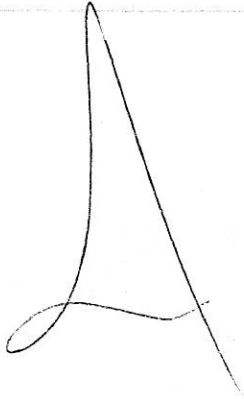
LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Instituto Ecuatoriano de Notarías Públicas - No. 17
de la Cámara del Poder Judicial - Sede Regional

Ecuador 528 Esquina con Almaden
Fracc. Carranza C.P. 25760

Téls. (866) 636 1980

Monclova, Coahuila, México
arnoldomaldonado@hotmail.com

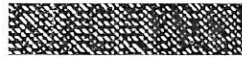


15

= = "LOS OTORGANTES". SR. VIRGILIO TREVIÑO VILLA-
NUEVA. SRA. HERMELINDA VILLANUEVA PATIAN.- RUBRI-
CAS.- = = = = =
= = PASÓ ANTE MÍ. LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONA-
DO. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (13) TRE-
CE.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. = = = =

= = = = = **I N S E R T O S** = = = = =
= = = = = **ARTÍCULO 3008.** = = = = =
= = =En todos los PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y
COBRANZAS, bastará que se diga que se otorga con
todas las facultades generales y las especiales que
requieran cláusula especial conforme a la ley para
que se entiendan conferidos sin limitación alguna.=
= =En los PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIE-
NES, bastará expresar que se dan con ese carácter
para que el Apoderado tenga toda clase de faculta-
des administrativas.= = = = =
= =En los PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE
DOMINIO, bastará que se den con ese carácter para
que el apoderado tenga todas las facultades de due-
ño, tanto en lo relativo a los bienes, como para
hacer toda clase de gestiones a fin de defender-
los.= = = = =
= = Cuando se quisiere LIMITAR EN LOS TRES CASOS
ANTES MENCIONADOS las facultades de los Apoderados,
se consignarán las limitaciones o los poderes serán
especiales.= = = = =
= = Los Notarios insertarán este Artículo en los
Testimonios de los poderes que otorguen.= = = = =

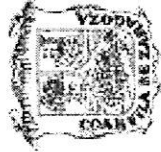
= = **ES PRIMER TESTIMONIO** SACADO FIEL Y EXACTAMENTE
DE SU ORIGINAL CON EL CUAL HICE LA COMPULSA QUE
OBRA EN MÍ PROTOCOLO (2011) DOS MIL ONCE, VA EN (8)
OCHO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS
Y SELLADAS CONFORME A LA LEY. SE EXPIDE ESTE TESTI-
MONIO PARA USOS DE LA SOCIEDAD DENOMINA "**PROYECTOS
DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS ALEEA**", **S.A.DE C.V.**, EN
ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO, A LOS



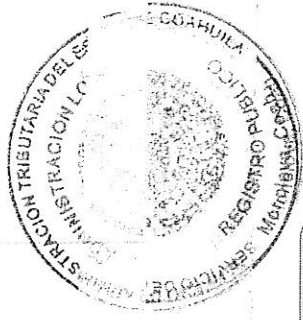
(09) NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE (2011) DOS MIL ONCE.- DOY FE. = = = = =

[Handwritten signature]

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (13) TRECE.



SECRETARIA DE GOBIERNO
REGISTRO PUBLICO
OFICINA DE MONCLOVA, COAHUILA



BOLETA DE INSCRIPCION

Sirri1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 6291 * 3

Control Interno Fecha de Prelación
10 * 13 / ENERO / 2012

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS ALEEA, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:	Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
------------------	----------	------	-------------	----------------	----------

6291 3	M4	Constitución de sociedad	Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 18cb2940d96f35a6b67ee1d939f88d09c2853256	19-01-2012	1
---------------	-----------	---------------------------------	---	-------------------	----------

Derechos de Inscripción

Fecha	09 ENERO 2012
Importe	\$3,558.00
Subsidio	\$.00

Boleta de Pago No.: 752578423

LA SECRETARIA DE OFICINA

EL DIRECTOR REGISTRADOR